

Resolución de 14 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación por la que se excluye de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 a Cristina Báez Villa.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 (BOPA del 22).

Segundo. Mediante Resolución de 21 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura se publican las listas definitivas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Tercero. Por Resolución de 29 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura se convocó al personal aspirante a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, en régimen de comisión de servicios, entre las que se encuentra la interesada.

Cuarto. El punto 1 del título III de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación establece:

"1. Lista de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores accidentales.

Las personas que participen en el concurso oposición o en el concurso de méritos regulado en la presente resolución y que no hayan resultado seleccionadas, pasarán a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales en comisión de servicios, siempre y cuando hayan superado al menos la parte 3 de la prueba de la fase de oposición (caso práctico) o hayan obtenido al menos cinco puntos en la valoración del proyecto en el concurso de méritos.

Estas listas se elaborarán de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Cultura."

Quinto. El apartado 2.1.5 de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, por la que se convocó procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de inspectores de educación recoge el requisito de no ser funcionario o funcionaria de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria, requisito que en ese momento cumplía la interesada.

Sexto. Los requisitos exigidos mencionados, y que dieron lugar a la aprobación de los listados definitivos para poder desempeñar puestos de inspectores o inspectoras accidentales, sufrieron una modificación sustantiva con fecha de efectos de 1/09/2019, toda vez que por Resolución 3022/2019, de 27 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos de la Comunidad Foral de Navarra, se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma Foral de Navarra y se remite a Ministerio de Educación las relaciones de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación, entre los que figura Doña Cristina Báez Villa, por haber resultado apta.

Lo anterior supone que la interesada deja de cumplir el requisito general de no pertenecer al mismo Cuerpo Inspectores de Educación, convocado por la referida Resolución de 14 de septiembre de 2016, y de la que se deriva la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales derivadas en

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

la que ella figura, lo que automáticamente la excluye de la lista mencionada, no pudiendo ser simultáneamente Inspectora de carrera e Inspectora accidental, todo ello dentro del mismo cuerpo docente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Excluir de las listas definitivas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 a Cristina Báez Villa.

Segundo. Publicar la presente resolución en el portal educativo: www.educastur.org.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

OVIEDO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. LA CONSEJERA DE EDUCACION. CARMEN SUÁREZ SUÁREZ